



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA TAYACAJA - HUANCAMELICA

"Trabajando con la Fuerza del Pueblo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 - 2016-A/MDA/T

Acraquia, 22 de febrero de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia

VISTO:

El Expediente de contratación remitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Acraquia, referente al Proceso de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2016-CEP/MDA**, cuya finalidad es la **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 A 410 GRAMOS APROXIMADAMENTE PARA LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO 2016**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF, establece que para convocar un proceso de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener; el requerimiento, documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; indagaciones de mercado realizadas y su actualización cuando corresponda, resumen ejecutivo, valor estimado o valor referencial, certificación de crédito presupuestario.

Que el Artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por tanto, es facultad del Alcalde aprobar el expediente de contratación.

Que, en el presente caso conforme es de advertirse de los actuados, se ha cumplido con realizar las indagaciones de mercado y establecido el valor referencial para determinar el proceso de selección correspondiente.

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que servirá de base para el proceso de selección asignado a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2016-CEP/MDA**, cuya finalidad es la **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 A 410 GRAMOS APROXIMADAMENTE PARA LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO 2016**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL VALOR REFERENCIAL, que conforma el precitado proceso de selección, asciende a la suma de S/. 110,592.00 (Ciento Diez Mil Quinientos Noventa y dos con 00/100 nuevos soles).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
EDUARDO E. POMA JUAN DE DIOS
ALCALDE